

16529 RESOLUCION de 7 de julio de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimocuarta subasta de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 7 de julio de 1989.

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 27 de enero de 1989, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1989 y enero de 1990, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al segundo semestre de 1989, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 7 de junio de 1989, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 6 de julio, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 7 de julio de 1989.
Fecha de amortización: 6 de julio de 1990.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 206.980 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 176.098 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 87,300 por 100.
Precio medio ponderado redondeado, y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87,345 por 100.
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 14,387 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,329 por 100.

4. Importes a pagar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
87,300	98.632	873.000
87,350 y superiores	77.466	873.450

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 873.450 pesetas por cada letra.

Madrid, 7 de julio de 1989.-El Director, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16530 ORDEN de 26 de mayo de 1989 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato «San Antonio Abad», de Son Ferriol (Palma de Mallorca).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Matias Frau Serra como Presidente del Centro privado de Bachillerato «San Antonio Abad», de Son Ferriol, con fecha 7 de junio de 1988, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria:

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 24 de mayo de 1989:

Resultando que los espacios que se destinan a COU, están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden de clasificación ya mencionada:

Resultando que la Dirección Provincial de Baleares ha elevado la correspondiente propuesta de resolución acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en 10 de mayo de 1989:

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y demás legislación complementaria aplicable:

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 3 de mayo de 1989 se deduce que el

Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Baleares. Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Son Ferriol. Denominación: «San Antonio Abad». Domicilio: Calle San Juan de la Cruz, 58. Titular: Obispado de Mallorca (COCESA).

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16531 ORDEN de 30 de mayo de 1989 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato «Scal-Magalluf», de Sa Porrassa, Calviá (Baleares).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Guillermo Estrella Nadal, en su calidad de Director técnico del Centro privado de Bachillerato «Scal-Magalluf», de Calviá (Baleares), con fecha 16 de mayo de 1989, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria:

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 5 de mayo del corriente año:

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ya citada:

Resultando que la Dirección Provincial de Baleares ha elevado la correspondiente propuesta de resolución acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en 24 de los corrientes:

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable:

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, en fecha 18 de mayo de 1989, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Baleares. Municipio: Calviá. Localidad: Sa Porrassa. Denominación: «Scal-Magalluf». Domicilio: Carretera Cala Figuera, 3. Titular: «Scal-Magalluf, Sociedad Anónima Limitada».

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16532 CORRECCION de errores de la Orden de 1 de junio de 1989 por la que se amputan y suprimen enseñanzas en Centros públicos de Formación Profesional.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de 22 de junio de 1989, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 19412, primera columna, en la provincia de Palencia, Instituto Politécnico de Formación Profesional, rama Hogar, donde dice: «Primer Grado.-Profesión: Jardines de Infancia, a extinguir.